

portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

1563690-3

EDUCACION

Aprueban instructivo denominado "Orientaciones para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 151-2017-MINEDU**

Lima, 8 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 167733-2017, el Informe N° 065-2017-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 888-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

y primaria se complementan obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A, el cual fue incorporado por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, señala que ante una paralización de labores de docentes, desastres naturales u otros eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan la prestación del servicio de alimentación escolar en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se pongan en riesgo de eventual vencimiento los productos almacenados en las instituciones educativas públicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, se deberá colocar estos productos a disposición de la municipalidad distrital donde se encuentre ubicada la institución educativa, con la finalidad de que los destine a la atención de los comedores populares de su jurisdicción y, solo a falta de estos últimos, entregue dichos productos a una organización sin fines de lucro;

Que, de acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de su vigencia, el Ministerio de Educación aprueba las disposiciones necesarias para que el presidente del Comité de Alimentación Escolar de la institución educativa realice el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos comprendidos en el numeral 5-A.2 del artículo 5-A del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, a las municipalidades distritales;

Que, a través del Informe N° 065-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar señala que en virtud a lo dispuesto por la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, ha formulado una propuesta que establece orientaciones para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instructivo denominado "Orientaciones para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO CÁCERES FREYRE



Resolución Viceministerial

Nº 151 - 2017 - MINEDU

Lima, 08 SEP 2017

VISTOS, el Expediente Nº 167733-2017, el Informe Nº 065-2017-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe Nº 888-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la educación inicial y primaria se complementan obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A, el cual fue incorporado por Decreto Supremo Nº 012-2017-MIDIS al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, señala que ante una paralización de labores de docentes, desastres naturales u otros eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan la prestación del servicio de alimentación escolar en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se pongan en riesgo de eventual vencimiento los productos almacenados en las instituciones educativas públicas bajo la vigilancia de los Comités de Alimentación Escolar, se deberá colocar estos productos a disposición de la municipalidad distrital donde se encuentre ubicada la institución educativa, con la finalidad de que los destine a la atención de los comedores populares de su jurisdicción y, solo a falta de estos últimos, entregue dichos productos a una organización sin fines de lucro;

Que, de acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 012-2017-MIDIS, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de su vigencia, el Ministerio de Educación aprueba las disposiciones necesarias para que el presidente del Comité de Alimentación Escolar de la institución educativa realice el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos comprendidos en el numeral 5-A.2 del artículo 5-A del Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, a las municipalidades distritales;

Que, a través del Informe Nº 065-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar señala que en virtud a lo dispuesto por la única disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 012-2017-MIDIS, ha formulado una propuesta que establece orientaciones para el inventario, clasificación y



puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instructivo denominado "Orientaciones para el inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



Fernando Cáceres Freyre
Viceministro de Gestión Institucional

151 - 2017 - MINEDU

“ORIENTACIONES PARA EL INVENTARIO, CLASIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, CON EVENTUAL RIESGO DE VENCIMIENTO, ALMACENADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA”

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones que permitan realizar el inventario, clasificación y la puesta a disposición de los productos, con eventual riesgo de vencimiento, almacenados en las instituciones educativas públicas provenientes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

II. OBJETIVO

Definir las actividades a cargo del Presidente del Comité de Alimentación Escolar ante el eventual riesgo de vencimiento de los productos almacenados en las instituciones educativas públicas provenientes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

III. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones/Gerencias Regionales de Educación.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones educativas públicas de la Educación Básica.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.3 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sus modificatorias.
- 4.4 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" y sus modificatorias.
- 4.6 Resolución de Secretaría General N° 602-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y su modificatoria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 ABREVIATURAS

- 5.1.1 DRE: Dirección Regional de Educación
- 5.1.2 EB: Educación Básica
- 5.1.3 GRE: Gerencia Regional de Educación
- 5.1.4 IE: Institución Educativa



- 5.1.5 **Minedu:** Ministerio de Educación
 5.1.6 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local

5.2 GLOSARIO

- 5.2.1 **Productos que requieran disposición inmediata.-** Aquellos alimentos entregados a los Comités de Alimentación Escolar, en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que se encuentran a catorce (14) días calendario o menos de su fecha de vencimiento y siempre que las labores escolares en las respectivas instituciones educativas no se hayan reanudado.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El Comité de Alimentación Escolar tiene como una de sus funciones la de suscribir el acta de recepción de los alimentos distribuidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como, la de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en cada institución educativa.
- 6.2 El presidente del Comité de Alimentación Escolar, ante la ocurrencia de una paralización del servicio educativo, tiene a su cargo la realización de un inventario, clasificación y puesta a disposición de los productos que requieran disposición inmediata.
- 6.3 **Realización de un inventario**
- 6.3.1 El presidente del Comité de Alimentación de la IE realiza un inventario pormenorizado de los productos almacenados provenientes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de conformidad con los anexos N° 1-A y N° 1-B.
- 6.3.2 El inventario se realiza en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de publicado el presente instructivo, bajo responsabilidad.
- 6.4 **Clasificación de los productos**
- 6.4.1 Los productos que, al día del inventario, vencen en catorce (14) días calendario o menos son clasificados para su puesta a disposición inmediata.
- 6.4.2 Se procederá a clasificar los productos para su puesta a disposición inmediata en forma quincenal hasta que se restablezca el servicio educativo.
- 6.5 **Puesta a disposición de los productos**
- 6.5.1 En un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haberse realizado el inventario, el presidente del Comité de Alimentación Escolar, en coordinación con el director de la IE, de ser el caso, pone en conocimiento de la autoridad municipal distrital donde se ubica la IE, que cuenta con productos que requieren disposición inmediata.
- 6.5.2 El presidente del Comité de Alimentación Escolar, en coordinación con el director de la IE, de ser el caso, pone a disposición de la autoridad municipal distrital respectiva, los productos que requieren de disposición inmediata.



- 6.5.3** El presidente del Comité de Alimentación Escolar y el director de la IE, de ser el caso, y la autoridad municipal, firman el Acta de Entrega - Recepción de Productos, que adjunta el inventario, en tres (3) originales, conforme al Anexo N° 2.
- 6.5.4** Un ejemplar del Acta de Entrega - Recepción de Productos (Anexo N° 2) se otorga a la autoridad municipal distrital, el segundo queda en custodia de la IE y el tercero se envía a la Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** El director de la IE pone en conocimiento de la UGEL respectiva, el inventario realizado e invita al Órgano de Control Institucional competente a participar del proceso de disposición de los productos que requieren disposición inmediata.
- 7.2** Las Unidades de Gestión Educativa Local consolidan la información acerca de los inventarios realizados y la comunican a las Direcciones Regionales de Educación competentes.



151 - 2017 - MINEDU

"ORIENTACIONES PARA EL INVENTARIO, CLASIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, CON EVENTUAL RIESGO DE VENCIMIENTO, ALMACENADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"

ANEXO N° 1 - A

INVENTARIO DE PRODUCTOS ALMACENADOS EN LA IE QUE VENCEN EN UN PLAZO DE 14 DÍAS CALENDARIO O UN PLAZO MENOR

IE:

CÓDIGO MODULAR:

UGEL:

DRE/GRE:

FECHA:

Tipo de alimento ¹	Tipo de empaque ²	Cantidad ³	Peso ⁴	Fecha de vencimiento ⁵	N° de días de vigencia ⁶



¹ Indicar el tipo de producto. Por ejemplo: conserva de pescado, galletas, fideos, avena, leche, arroz, menestras u otros.

² Indicar el tipo de empaque. Por ejemplo: latas, paquetes, bolsas u otros.

³ Indicar la cantidad de productos por tipo de empaque.

⁴ Indicar el peso que indica el empaque.

⁵ Indicar la fecha de vencimiento del producto.

⁶ Indicar la cantidad de días que existen entre la fecha del inventario y la fecha del vencimiento del producto.

ANEXO N° 1 - B

INVENTARIO DE PRODUCTOS ALMACENADOS EN IE CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 14 DÍAS CALENDARIO

IE:

CÓDIGO MODULAR:

UGEL:

DRE/GRE:

Tipo de alimento ⁷	Tipo de empaque ⁸	Cantidad ⁹	Peso ¹⁰	Fecha de vencimiento ¹¹

FECHA:



⁷ Indicar el tipo de producto. Por ejemplo: conserva de pescado, galletas, fideos, avena, leche, arroz, menestras u otros.

⁸ Indicar el tipo de empaque. Por ejemplo: latas, paquetes, bolsas u otros.

⁹ Indicar la cantidad de productos por tipo de empaque.

¹⁰ Indicar el peso que indica el empaque.

¹¹ Indicar la fecha de vencimiento del producto.

ANEXO N° 2

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

En el distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20____, en las instalaciones de la institución educativa _____ con código modular N° _____, usuaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y en el marco del Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS se hace entrega a la Municipalidad Distrital de _____, los productos indicados en el formato "Anexo N° 1 – A, Inventario de productos almacenados en IE que vencen en un plazo de 14 días calendario o un plazo menor", que se adjunta.

Sin haber otro punto a tratar, y leída la presente acta, por los abajo firmantes, siendo las _____ horas del mismo día, suscriben en señal de conformidad.



 Director/a
 Nombre:
 DNI:

 Autoridad municipal
 Nombre:
 DNI:

 Presidente/a de la CAE
 Nombre:
 DNI:

151 - 2017 - MINEDU

"ORIENTACIONES PARA EL INVENTARIO, CLASIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS, CON EVENTUAL RIESGO DE VENCIMIENTO, ALMACENADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"

ANEXO N° 1 - B

INVENTARIO DE PRODUCTOS ALMACENADOS EN IE CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 14 DÍAS CALENDARIO

IE:

CÓDIGO MODULAR:

UGEL:

DRE/GRE:

Tipo de alimento ⁷	Tipo de empaque ⁸	Cantidad ⁹	Peso ¹⁰	Fecha de vencimiento ¹¹

FECHA:



⁷ Indicar el tipo de producto. Por ejemplo: conserva de pescado, galletas, fideos, avena, leche, arroz, menestras u otros.

⁸ Indicar el tipo de empaque. Por ejemplo: latas, paquetes, bolsas u otros.

⁹ Indicar la cantidad de productos por tipo de empaque.

¹⁰ Indicar el peso que indica el empaque.

¹¹ Indicar la fecha de vencimiento del producto.